ORDEN DE SERVICIOS Nro. 021

REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN AREAS LOCATIVAS MENORES EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO

Entre los suscritos **CHRISTIAN MONTOYA HOLGUÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.001.018 expedida en Dosquebradas - Risaralda, en calidad de Rector de la Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011 compilados en el DURSE No.1075 de mayo de 2015. Quien, por medio de esta orden, autoriza a él (la) señor (a) **JULIAN ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ,** identificado (a) con cédula Nro. 9.862.054 expedida en Pereira - Risaralda, quien obra como representante legal de la empresa **COMPUWEB PEREIRA**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** a celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, adelantó el proceso de **INVITACIÓN ABIERTA** con el objeto de contratar el **REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN AREAS LOCATIVAS MENORES EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO**. **2.-** Que todos los documentos previos originados en el proceso de a forman parte esencial del presente contrato de mantenimiento y por lo tanto obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. En dicho entendido convienen celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes CLAÚSULAS: **PRIMERA: OBJETO: REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN AREAS LOCATIVAS MENORES EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO,** de conformidad con los documentos que se anexan y forman parte esencial de éste. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

1. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el presente contrato de acuerdo con especificaciones técnicas, las cantidades y precios indicados en el cuadro de propuesta económica que se adjunta a este contrato y que hace parte integrante del mismo (incluye materiales costos directos e indirectos) y de acuerdo con la necesidad planteada en los estudios previos: **2. EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él. **3. EL CONTRATISTA** se compromete a firmar el presente contrato y el acta de inicio, en los términos señalados más adelante.

TABLA DE ITEMS DE CANTIDADES Y PRECIOS...

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VALOR
1	Fabricación de muro mixto en placa gyplac a dos caras y parte inferior 20cm super board, terminado (oficina 1). Lugar Coordinación académica	M2	12	$ 160.000	$ 1.920.000
2	Fabricación de Puerta en madera entamborada en tríplex de 3mm, incluye marco en madera, sellado, pintado y chapa bola habitación, 0,80 x 2,05 mtrs	UND	1	$ 750.000	$ 750.000
3	Suministro e instalación de punto eléctrico, incluye cableado y ducteria	UND	1	$ 110.000	$ 110.000
4	Puerta en madera, incluye marco, sellado, pintado y chapa bola habitación, 0,92 x 2,05 mtrs	UND	1	$ 850.000	$ 850.000

5	Suministro e instalación de punto eléctrico, incluye cableado y ducteria (oficina 2). Lugar Coordinación académica	UND	1	$ 110.000	$ 220.000
6	Fabricación de estantería en tubo metálico de 2*1 en calibre 14. Incluye entrepaños en super board nro.8 e instalación	ML	33	$ 80.000	$ 2.640.000
7	Entrepaños en Superboard (Guillermo Valencia, aula 03. Incluye, materiales e Instalación	UND	3	$ 90.000	$ 270.000
8	Reparación y pintura muro pasillo ingreso aula 01 (Guillermo Valencia), incluye, demolición revoque antiguo, aplicación de revoque nuevo, graniplas y pintura vinilo.	UND	1	$ 160.000	$ 160.000
9	Lavado de Acrílicos aulas (Guillermo Valencia), incluye, desmonte e instalación	UND	8	$ 15.000	$ 120.000
10	Reparación base lavamanos primera infancia. Incluye fijación a la pared y materiales	UND	1	$ 60.000	$ 60.000
11	Fabricación de entrepaños en Superboard (Aulas Jorge Eliecer) Incluye, materiales e instalación	UND	9	$ 90.000	$ 810.000
12	Adecuación de lavamanos aula 3 sede Jorge Eliecer Gaitán primera infancia	UND	1	$ 60.000	$ 60.000
13	Fabricación de Muro en superboard n8 con soportes para entrepaños, 2 mtrs de alto por 50 cms de fondo (aula segundo Jorge Eliecer Gaitán)	UND	1	$ 220.000	$ 220.000
14	Suministro e instalación de hojas de icopor. Incluye, materiales	UND	25	$ 6.500	$ 162.500
15	Suministro e instalación baño kiddy para preescolar. Incluye accesorios	UND	2	$ 890.000	$ 1.780.000
16	Desmonte entrepaños en aulas, madera en mal estado.	UND	1	$ 150.000	$ 150.000
17	Sellado de caballete superior y paredes laterales con polímero, aula 01 Jorge Eliecer Gaitán. Incluye Materiales	UND	1	$ 250.000	$ 250.000
18	Reparación humedad en aula de almacenamiento, raspado, impermeabilizada, resane y pintura. Incluye Materiales	M2	10	$ 45.000	$ 450.000
19	Mantenimiento parque infantil. Incluye, pintura en colores, reparación, sujeción parales en mal estado, cambio de tornillería en mal estado, cambio de lazo malla y (sede Camilo Torres)	UND	1	$ 450.000	$ 450.000
20	Fabricación mortero parque infantil. Incluye, demolición, afirmado y esmaltada	M2	24	$ 35.000	$ 840.000
21	Retiro de escombros y aseo obras	GL	1	$ 450.000	$ 450.000
22	Aplicación Pintura parque (mortero) primera infancia. Incluye, Pintura EPOXICA y accesorios para la aplicación	M2	36	$ 35.000	$ 1.260.000
COSTOS DIRECTOS					$ 13.982.500
A (17%)					$ 2.377.025
U (5%)					$ 699.125
IVA SOBRE LA UTILIDAD DEL 19%					$ 132.834
VALOR TOTAL					$ 17.191.484

PARÁGRAFO: La tabla de ítems y cantidades, pueden variar según las necesidades resultantes en la institución educativa, sin perjuicio a la modificación del objeto contractual. **4. EL CONTRATISTA** se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **5. EL CONTRATISTA** se compromete con la Institución Educativa, a cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social integral y al Sistema de Riesgos Laborales, tanto del contratista, como del personal que vincule para la

ejecución y el desarrollo de su labor, y cumplir con el pago oportuno de los aportes durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** debe presentar el registro fotográfico correspondiente de las labores ejecutadas, copia de los pagos a la seguridad social, dicha documentación será verificada por el Supervisor del contrato. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: De acuerdo con el servicio requerido, **EL CONTRATISTA** se obliga a respetar los precios unitarios y las cantidades indicados en la propuesta presentada; el valor del presente contrato se pacta en la suma de: **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C, ($ 17.191.484). FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cancelará el valor del Contrato que se suscriba de la siguiente forma: Se realizará un solo pago, contra entrega de las actividades solicitadas al contratista, aplicándose las deducciones de Ley; por consiguiente, se procederá a realizar la consignación respectiva al banco indicado por el contratista, sujeto a la radicación de todos los documentos soporte ante la entidad, con el respaldo de la firma del visto bueno de él supervisor del contrato. **CUARTA. - AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO**: El contrato que se genere del presente proceso, no tendrán ajustes a los valores de los ítems pactados, salvo por aumento de las cantidades de obra debidamente justificada, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el término de ejecución de su labor. **QUINTA. - PLAZO**: El plazo del presente contrato es de dieciocho **(18)** días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato para la ejecución del mismo, sólo podrán ampliarse o modificarse por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. - **SEXTA- REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de labor determinada, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por lo cual no estará subordinado a éste, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que vincule para la realización de las labores que se contratan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión del servicio prestado. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, o a terceros de los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Esta será ejercida por el señor: **ECEDIEL HURTADO MARIN**, Tesorero de la institución educativa o quien haga sus veces, el Supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión, parafiscales y de la correcta ejecución de la presente orden. **NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, impondrá al **CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a la Institución Educativa, para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado el acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas

vigentes y en todo caso respetando el debido proceso. **DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecida en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir para **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente constituida en el País, con sede en la ciudad de Pereira o Dosquebradas, que amparará a la **INSTITUCION EDUCATIVA**, en: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **2.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término mismo y tres (3) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que cubra el valor del perjuicio derivados de daños a terceros por los que deba efectuarse reconocimiento alguno la Institución educativa, por un valor equivalente a 50 SMLV, por el término del contrato. **PARÁGRAFO** 1: Toda responsabilidad contractual y extracontractual, será responsabilidad del contratista. **DECIMA SEGUNDA.** A este contrato le son aplicables las normas civiles y comerciales que rigen sobre la materia. **DECIMA TERCERA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO, vigencia 2025. **FUENTE DEL RECURSO:** Sistema General de Participaciones (SGP), Sistema General de Participaciones (SGP) primera infancia, vigencia 2025. **FUENTE DEL GASTO**: Funcionamiento; según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 028. De noviembre 04 de 2025, **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: **RUBRO 2.1.2.1.06 "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS"**, el cual se afectará en la suma de: **CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C, ($ 14.191.484). RUBRO 2.1.2.1.06.01 "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PRIMERA INFANCIA"**, el cual se afectará en la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS M/C, ($ 3.000.000). DÉCIMA CUARTA - SUMINISTRO**: Los materiales, necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser suministrados por **EL CONTRATISTA**, al igual que las herramientas y equipo necesarios para el desarrollo de labor encomendada, al igual que los daños o perjuicios que puedan surgir, éstas serán bajo su responsabilidad. **DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo

extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se entiende la dirección contractual para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato la ciudad de Dosquebradas. La dirección reportada por **EL CONTRATISTA** es la siguiente: Carrera 25 nro. 72 - 25 barrio cuba - Pereira - Risaralda, teléfono: 3113431981. **DÉCIMA SEPTIMA. - VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar las cantidades y/o el valor convenido y/o pactar ítems nuevos, se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, ni que implique cambios del objeto contractual. Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un contrato modificatorio y un acta firmada entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y EL CONTRATISTA**, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Las adiciones tanto los relativos al valor como los atinentes al plazo, requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. **DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Institución Educativa contratante, por actos u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **DECIMA NOVENA. REGLAMENTOS- EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al reglamento de higiene y seguridad en el trabajo para la ejecución de su labor, según norma dispuesta por el Ministerio del Trabajo. **VIGESIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo de duración pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento y con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, para la suscripción de esta orden de prestación de servicios, (art.8 y 58 Ley 80/93; art. 442 C.P. y arts. 266, 267 y 268 C.P.P.; art. 60 Ley 610/2000). **VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** Esta orden, se entiende perfeccionada una vez se firme por el ordenador del gasto y una vez se obtenga el certificado Registro Presupuestal (CRP). **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA**, deberá presentarse a la Institución Educativa, para suscribir el contrato y firmar el acta de inicio. **PARAGRAFO II EL CONTRATISTA** autoriza a la **INSTITUCION EDUCATIVA**, para que le deduzca de los pagos que le realizará por concepto del presente contrato el valor de los impuestos legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO III:** Cualquier controversia será tratada con los principios de conciliación y normas que regulan la contratación la pública, según el objeto de la referencia del contrato.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los (11) días del mes de noviembre de 2025

CHRISTIAN MONTOYA HOLGUÍN
Contratante

JULIAN ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ
Y/O COMPUWEB PEREIRA - Contratista

Elaboró: Ecediel